RESOLUCIÓN N° 330 DE 2026

(23 DE JULIO DE 2026)

"Por medio de la cual se autoriza y selecciona la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la celebración del Convenio de asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CAMPEONATO NACIONAL SENIOR MASTER DE CICLISMO EN 2026"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y **RECREACIÓN,** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la constitución artículo 355, la ley 96 de 1998, el decreto 092 de 2017, el Decreto Distrital N° 001 del 1 de enero de 2024, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, la Ley 489

CONSIDERANDO:

La Constitución Política, en su artículo 355, establece que el Gobierno, en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017 expedido el 23 de enero de 2017 por el presidente de la República reglamenta los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la celebración de contratos o convenios de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

Que en consideración a lo expuesto se elaboró estudios previos e invitación publica dentro del proceso de selección cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CAMPEONATO NACIONAL SENIOR MASTER DE CICLISMO EN 2026"

El día miércoles 15 de julio de 2026 se publicó en SECOP II proceso de selección de régimen especial descrito en el Decreto 092 de 2017 con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CAMPEONATO NACIONAL SENIOR MASTER DE CICLISMO EN 2026 en el marco del proyecto "Aprovechamiento del tiempo libre y Recreación Comunitaria para la inclusión social en el Distrito de Cartagena de Indias."

En el cronograma del presente proceso y bajo el tenor de la normativa correspondiente, se dispuso el día 17 de julio de 2026 a las 05:00 PM para el cierre del proceso de la referencia, recibiéndose DOS ofertas, así:

No	PROPONENTE	INTEGRANTE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
1	FUNDACIÓN PROSER O & K	N/A	900964303-8	CARTAGENA	17/07/2026 3:42 PM	$ 212.320.000 COP
2	FUNDACIÓN FUNSERVAR	N/A	900245203-5	CARTAGENA	17/07/2026 3:53 PM	$ 212.320.000 COP



El día 22 julio de 2026 se publicó informe preliminar donde se concluyó:

FUNDACIÓN PROSER O & K	
REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLE**
Requisitos jurídicos	CUMPLE
Criterios de habilitación y verificación financiera	CUMPLE
Requisitos técnicos	CUMPLE
El proponente **FUNDACIÓN PROSER O & K** CUMPLE con los requisitos solicitados de verificación jurídica, financiera y técnica. Se encuentra HABILITADO.	

FUNDACIÓN FUNSERVAR	
REQUISITOS HABILITANTES	**NO CUMPLE**
Requisitos jurídicos	CUMPLE
Criterios de habilitación y verificación financiera	NO CUMPLE
Requisitos técnicos	CUMPLE
El proponente **FUNDACIÓN FUNSERVAR** NO CUMPLE con los requisitos solicitados de verificación jurídica, financiera y técnica. Se encuentra NO HABILITADO. Deberá subsanar en lo términos dispuestos por el proceso.	

Que mediante resolución de saneamiento Nº 327 de 22 de julio de 2026 se prolongó el término para el traslado del informe con el fin de garantizar la publicidad y participación hasta el día 23 de julio de 2026 a las 12m. Sin embargo, el proponente FUNSERVAR no aportó los documentos correspondientes a los términos de su subsanación.

En virtud a lo anterior, el informe final de fecha 23 de JULIO de 2026 señaló que:

"Al ser la FUNDACIÓN PROSER O & K el único oferente habilitado, no se hace necesaria la ponderación bajo los requisitos de este proceso, por lo cual y habiendo revisado los documentos referentes, se recomendará la adjudicación a esta. Lo anterior comoquiera no hay ponderación si existe un proponente único habilitado.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda ADJUDICAR el convenio resultante del proceso competitivo, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación a la FUNDACIÓN PROSER O & K NIT. No. 900.964.303-8, por este cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financieros y técnico y de experiencia consagrados en la invitación pública."

Por lo anterior y acogiendo en su integridad la evaluación de comité, el Director del IDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la celebración del convenio de asociación derivado del proceso de selección de régimen especial con ofertas consagrado en el Decreto 092 de 2017 N° RE-CA-IDER-015-2026 a la ESAL FUNDACIÓN PROSER O & K NIT. No. 900.964.303-8, representada legalmente por KATHERINE JULIO MORALES cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CAMPEONATO NACIONAL SENIOR MASTER DE CICLISMO EN 2026" por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($212.320.000,oo) de aporte del IDER, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de fecha 14 de julio de 2026, por un plazo de ejecución hasta de HASTA (2) DOS MESES, de conformidad con lo estipulado en la invitación pública y los documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo con el contenido de la oferta presentada por el proponente y según la recomendación del Comité Evaluador y resultado del proceso de competitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al representante legal, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en inciso 3 del art 9 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Que hace parte del presente acto administrativo los documentos generados en el proceso de selección, informes de evaluación y demás documentos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C. a los Veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

ANDRES PORRAS VILLAMIL
Director